

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000031/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R304/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000031**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de octubre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000031**, consistente en lo siguiente: **"solicito a ustedes información referente a la compra, adquisición o servicio integral de compra de alimentos, servicio de alimentación, cafetería o similar para personas privadas de la libertad y/o Sistema Penitencio del Estado de 2019 a la fecha, siento la información requerida base, productos adquiridos, empresa adjudicada y monto adjudicado"**, y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos **3 fracción I, 27 fracción II y artículo 35, fracciones I, X, XI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, **1, 7, fracción XXV, 45 fracciones I y XXIV, 46, fracciones III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca**, **artículo 65, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca**, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca**; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se registrará por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

II. Secretaría de Seguridad Pública

(...).

ARTÍCULO 35. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir y desarrollar la política estatal en materia de seguridad pública, de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos

(...).

X. Elaborar y ejecutar los programas de reinserción social de los infractores sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte;

XI. Dirigir, administrar y operar el Sistema Penitenciario Estatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

(...)

XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE OAXACA

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto establecer y desarrollar las bases de aplicación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de coordinación entre el Estado y los Municipios y regular la función de seguridad pública.

(...).

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

(...).

XXV. Secretario, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

(...).

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 45. El Secretario, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado, a fin de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de la sociedad, preservar las libertades, el orden, la tranquilidad y la seguridad pública al interior de la Entidad;

(...).

XXIV. Administrar el sistema estatal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de reinserción social;

(...).

Artículo 46. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría, contará cuando menos, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

(...).

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

- III. Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social;
a) Dirección General de Prevención del Delito, y Participación Ciudadana;
b) Dirección General de Reinserción Social; y
c) Unidad de Medidas Cautelares

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

ARTICULO 65.- La Dirección General de Reinserción Social contará con un Director General quien dependerá directamente del Subsecretario de Prevención y Reinserción Social y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir y administrar los establecimientos destinados al cumplimiento de las sanciones privativas y restrictivas de libertad.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Seguridad Pública** del Estado de Oaxaca no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de octubre de 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000031**

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de Seguridad Pública** del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada Dirigir, administrar y operar el Sistema Penitenciario Estatal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, tomando en consideración lo señalado en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas,** es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000031**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al folio 201181721000031

SJCC/ADMIC

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.